República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 02313**

Se NIEGA la solicitud de corrección solicitada por el apoderado actor, por cuanto las piezas procesales señaladas no adolecen de yerros que deban corregirse. Lo anterior en razón a que lo que se decretó en el auto de fecha 20 de abril de 2021 (archivo #4) fue el embargo del 30% del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y/o demás emolumentos que los demandados devenguen por parte de las empresas allí señaladas, en virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P y, en esa medida es que se ordenó librar los oficios respectivos. Por demás, es necesario tener en cuenta que, conforme al artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, "*el excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte*", sin embargo, este porcentaje puede aumentar en casos específicos a voces del artículo 156 del CST, conforme al cual "*todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) a favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil*". Sin embargo, ello no significa que, el Juzgador deba disponer la cautela siempre por el tope máximo permitido, sino que debe valorar aspectos tales como el monto de las acreencias y las cantidad de personas llamadas a solventar la obligación, lo cual se tuvo en cuenta en este proceso.

NOTIFÍQUESE[1] (2)

Firmado Por:

[1] Decisión anotada en el estado No. 054 de 16 de julio de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4f508b966f7279386f9f88abfc32b0af01f184cc6762526dca6720d53f0f5b5
Documento generado en 15/07/2021 06:08:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica